



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: DISTRICLINICOS ALFA S.A.S. NIT. 900.712.476-2
DEMANDADO: CLINICA DEL CESAR S.A. NIT. 892.300.979-9
RADICADO: 20001310300320230029000
FECHA: 28022024

Ingreso al Despacho: 27/02/2024
Memorial: 21/02/2024

Teniendo en cuenta lo solicitado por las partes en memorial allegado vía correo electrónico sobre el levantamiento de las medidas cautelares, este despacho en atención a lo establecido por el numeral 1 del Artículo 597 del C.G.P.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y retención de las sumas de dineros, legalmente embargables, que tenga o llegaren a tener el demandado CLINICA DEL CESAR S.A. NIT. 892.300.979-9, en cuentas corrientes, de ahorro y CDT'S las siguientes entidades financieras BANCO DE BOGOTÁ, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO ITAU, BANCO OCCIDENTE, BANCO COOPCENTRAL, BANCO PICHINCHA, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO: BANCO COLPATRIA, BANCO AV-VILLAS, BANCO FALABELLA, BANCO BANCOOMEVA, BANCO JURISCOOP, BANCO BANCAMIA: BANCO BBVA, BANCO W, BANCO FINANDINABANCO MUNDO MUJER, BANCO BANCOLDEX y BANCO COMPARTIR.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

EJE. SING. 20001-31-03-003-2023-00290-00
Oficio N° 221
c.g.v.

Firmado Por:
Marina Del Socorro Acosta Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f19b89ef03650111b834d8a363fff367824afb08431bfa6c93d5d126c237b795**

Documento generado en 28/02/2024 03:31:22 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>